



DECRETO ALCALDICIO Nº 696

QUILLÓN, Diciembre 30 de 2011.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha treinta días del mes de Diciembre de 2011.
2. Sesión Extraordinaria Nº 12 de fecha 15 de diciembre de 2011, el Honorable Concejo Municipal, toma el acuerdo Nº 072 que aprueba el Presupuesto Municipal, Salud y Educación para el Año 2012.
3. Decreto Alcaldicio Nº 708 de fecha 30 de diciembre de 2011, que aprueba Programa de Turismo y Cultura y Desarrollo Económico Local.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Lo señalado de la ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la cual en su Artículo Nº1 párrafo segundo: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y

NOMBRE	RUT	Cargo	PERÍODO	REMUNERACION Bruta
PACHECO BRAVO AMALIA CELESTE	10.788.613-3	SECRETARIA	01/01/2012 al 31/12/2012	\$280.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta **Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Item 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"**; Subprograma "Programas Comunitarios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/LTV/GCV/gcv.

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS**, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la **Sra. AMALIA CELESTE PACHECO BRAVO**, Estado Civil Casada, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 10.788.613-3, fecha de nacimiento el 24 de Febrero de 1981, con domicilio en Avenida Jorge Alessandri N° 186 comuna Quillón, en adelante "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios de la **Sra. AMALIA CELESTE PACHECO BRAVO** con el propósito de ejecutar el trabajo de "Asistente Administrativo en el Departamento de Administración y Finanzas," realizando las siguientes funciones:

- Apoyar las tareas administrativas del departamento de Administración y Finanzas;
- Apoyar en la atención de público que acude al Dpto. de Administración y Finanzas;
- Apoyar al Director de Administración y Finanzas, en la coordinación de reuniones, agenda de trabajo y logística des actividades que desarrolla el departamento;
- Apoyar las tareas de recolección de documentación y firmas faltantes a Decretos de Pago observados por Control Interno.
- Organizar y Archivar los Decretos de Pago a los cuales se subsanaron las observaciones planteadas por Control Interno.

SEGUNDO : La "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos) mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, en moneda nacional y del monto el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes, previa certificación de Cumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas.

CUARTO : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. La "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres, previamente autorizados por el Alcalde, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12° de la Escala de Sueldos Municipal vigente para el Año 2012, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

SEXTO : "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Director de Administración y Finanzas con una antelación de 24 horas como mínimo.

SEPTIMO : "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos). Cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2012, asimilándolos a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente.

OCTAVO : "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a ausentarse de las funciones, en caso de presentar enfermedad acreditada con el respectivo certificado médico.

NOVENO : Las partes dejan expresamente establecido que La "PRESTADORA DE SERVICIOS", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Bulnes.

UNDECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2012 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2012, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Por su parte, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DUODECIMO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


AMALIA PACHECO BRAVO
RUT Nº 10.788.613-3


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE


HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE